

(PLENO/9/2024)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 30 DE AGOSTO DE 2024.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONCEJALES/AS MIEMBROS INTEGRANTES Y DECISORES DEL PLENO

ALCALDE- PRESIDENTE: D. VICENTE ARQUES CORTÉS.

02. DÑA. MARÍA TERESA GARCÍA MADRID.
03. D. JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE
04 D. MANUEL CASADO PUCHE
05. DÑA. DOLORES ALBERO VALLS.
06. D. LUIS MIGUEL MORANT APARISI.
07. DÑA. MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER.
08. D. ANTONI SUCH ARQUES.
09. DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ
10. DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVESA
11. D. ÓSCAR PÉREZ QUESADA.
12. DÑA. ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS.
13. DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ.
14. D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN.
15. DÑA. ROCIO GUIJARRO SANCHEZ.
16. D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR
17. DÑA. MARÍA LUISA TORRES RIOS
18. DÑA. M. ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO.
19. D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES.

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES
MARTINE LOUISA JOZEF MERTENS
MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ

SECRETARIA GENERAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIA PÚBLICA]:

DÑA. ANDREA RODERO RUÍZ.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]:

D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:01 HORAS.

HORA FIN SESIÓN: 12:57 HORAS.

Nota de Secretaría:



Identificador F9hr 5rHO CYid 2Xal sswz D1cG Fvo=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo firmado por la Secretaría General, se publica en el Portal de Transparencia (web municipal): **Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 12:01 horas del día 30 de agosto de 2024, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario Dña. Andrea Roderó Ruíz para analizar el siguiente orden del día:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. Lectura y, en su caso, aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.
Borrador del acta de fecha 26/07/2024, convocatoria ORDINARIA.

Se somete a votación el borrador de acta de fecha 26/07/2024, y se aprueba por unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, con el siguiente detalle: quince (15) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y un (1) voto favorable de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX.

2.BAS/1713/2024_DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023 Y DE LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES Y AL DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2023

Se da cuenta.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE DA CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 Y DE LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES Y AL DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2023.

3.MO/33/2024_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SUSPENDER EL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON LA EMPRESA AGRICULTORES DE LA VEGA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO.

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno **la desestima por quince (15) votos en contra, tres (3) abstenciones y un (1) voto favorable de los Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) abstenciones de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; y un (1) voto favorable de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA SUSPENDER EL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON LA EMPRESA AGRICULTORES DE LA VEGA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno ordinario del pasado mes de junio, se aprobó por unanimidad en el Pleno la apertura de expediente y posible sanción a una empresa adjudicataria de servicios con el Ayuntamiento que no cumplía con el pliego de condiciones pactado. La empresa en cuestión daba o da todavía servicio de luminarias en el municipio de Alfaz del Pi.

En el Pleno quedó claro, a pregunta del grupo municipal de VOX, que todas las empresas que prestan sus servicios al Ayuntamiento de Alfaz del Pi son iguales y que por tanto merecen el mismo tratamiento.

El evidente que el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza de calles, que en nuestro municipio lo presta la empresa SAV (Agricultores de la Vega) es muy deficiente. Así lo ha reconocido en más de una ocasión el equipo de gobierno, que sin embargo permite esta situación durante años y no quiere, no sabe o no puede ofrecer una solución a este problema.

Los vecinos se quejan de suciedad, contenedores rotos, malos olores (sobre todo ahora en verano), acumulación de basura en las calles a cualquier hora del día... mientras que la respuesta que se les da desde el Ayuntamiento es un aumento de la tasa de basuras, que no ha dejado de subir, aunque el servicio sigue siendo deficiente. Alfaz del Pi se ha convertido en uno de los municipios más sucios de España y que peor servicio de recogida de basuras tiene. Lo sorprendente es que otros municipios, con el pago de una tasa similar a la nuestra, están limpios y las quejas vecinales son mínimas.

VOX propuso la constitución de un comité de control y seguimiento del cumplimiento del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alfaz del Pi y la empresa Agricultores de la Vega. Nuestro objetivo era colaborar junto con la empresa y el equipo de gobierno para encontrar el problema y darle una solución. Inexplicablemente, sin ningún comentario y sin entrar a debatir nuestra propuesta, como es habitual por parte de los socialistas, nuestra iniciativa fue echada abajo por el equipo de gobierno.

Lo que es una realidad es que en Alfaz del Pi existe un problema endémico con el servicio de recogida de residuos sólidos, conocido por los vecinos y los políticos, que no se quiere solucionar. Nuestra pregunta es si por ambas partes, Agricultores de la Vega y Ayuntamiento de Alfaz del Pi, se está cumpliendo con lo pactado en el pliego de condiciones y mejoras que sirvió para adjudicar el servicio a SAV, en detrimento de otras empresas que en su día concurrieron al concurso. El equipo de gobierno socialista se niega también a ofrecer este tipo de información.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ante estos hechos, fácilmente constatables, el grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Alfaz del Pi solicita al equipo de gobierno socialista que promueva una reunión con los máximos responsables de la Empresa SAV, en la que estén presentes todos los partidos políticos con representación municipal, para advertir a la empresa de su posible incumplimiento de contrato y la suspensión del servicio, imponiendo las sanciones pertinentes si éstas estuvieran contempladas en el pliego de adjudicación.

Esperamos contar con el apoyo de todos los grupos para dar solución a este endémico problema que durante más de una década llevan sufriendo los vecinos de nuestro municipio.

4.MO/34/2024_PROPOSTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno **la aprueba por unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, con el siguiente detalle: quince (15) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y un (1) voto a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Alicante es una de las principales fuentes de financiación con la que cuentan los municipios de la provincia para el desarrollo de sus competencias en distintas áreas y muy particularmente para el fomento del movimiento asociativo de carácter social, cultural y del deporte. A lo largo del año son numerosas las convocatorias de subvenciones que la "Dipu" remite a los Ayuntamientos para que estos las hagan llegar a los clubes y asociaciones con los que mantiene convenio de colaboración y puedan, con la ayuda económica de Diputación, desarrollar sus actividades con más holgura y de ese modo facilitarles alcanzar los objetivos para los que fueron creadas. Durante los últimos meses vienen publicándose por parte de la Diputación Provincial las resoluciones de varias convocatorias en el ámbito del voluntariado, festejos locales, personas mayores, deporte, igualdad, etc, a las que diversas entidades que en la actualidad mantienen convenio de colaboración con el Ayuntamiento de L'Alfàs podrían haber concurrido, por ser elegibles a la luz de las bases de participación contenidas en esas convocatorias, y que sin embargo al revisar el listado de entidades beneficiarias no encontramos a ninguna de nuestro municipio. El pasado pleno del mes de Julio, interparamos al concejal de Deportes y a la concejalía de Residentes sobre porqué los clubes y entidades de L'Alfàs del Pi no habían concurrido a las convocatorias del PLAN DE AYUDAS A CLUBES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS 2024 y SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE ALICANTE DE MENOS DE 50.000 HABITANTES, PARA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS. El concejal del área de Deportes nos informó que ciertamente esa

convocatoria había sido comunicada a los clubes susceptibles de ser elegibles en la misma y que no sabía por qué los clubes informados no habían solicitado las ayudas. Del área de Residentes no nos respondieron, entendemos que por razón de comprobar si se había notificado a las diversas asociaciones.

A lo largo de este mes de agosto hemos revisado las resoluciones de las convocatorias de "Dipu" que pudieran beneficiar a entidades de nuestro municipio y para nuestra decepción, seguimos sin ver a ningún club, asociación o entidad, excepción hecha de la obtenida por la Fundación Frax, domiciliada en L'Alfàs, destinada al premio de investigación Miguel Llinares Barceló, en colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm y la Armada Española. Esto es algo digno de señalar, dada la extensa y hay que reconocer generalmente bien programada actividad cultural en nuestro municipio, que podía haberse visto apoyada por las convocatorias para el fomento de la cultura lanzadas desde Diputación. Como no puede ser de otro modo, la primera responsabilidad de esta laxitud por parte de clubes y asociaciones recae en el Ayuntamiento, máxime si tenemos en consideración que nuestro alcalde es, ni más ni menos, que el portavoz, el jefe, de la oposición en la Diputación Provincial y sólo por esa razón nuestro municipio debería ser modélico en lo que a concurrencia y obtención de subvenciones derivadas de las convocatorias de "Dipu" a entidades de toda naturaleza, respecta. Dicho esto, no podemos tampoco pasar por alto la falta de inquietud y de iniciativa que atañe directamente a las asociaciones y clubes de nuestro municipio que además de contar con la información que les proporcione el ayuntamiento, deberían, en nuestra opinión, estar atentos y pendientes de cualquier convocatoria que entidades supralocales de carácter público e incluso privado, pudiera ayudarles económicamente en el ejercicio de su actividad. En el caso de las emitidas por la Diputación Provincial, tan sólo con estar suscritos a las alertas de la app de transparencia de la Corporación Provincial estarían al día de cuantas convocatorias van saliendo de Dipu. No es mucho exigir, creemos. Como ejemplo práctico de esta moción, señalar que el mes pasado nuestro Grupo Municipal trajo al Pleno de L'Alfàs una propuesta cuyo origen fue una anómala publicidad exhibida en un espacio público local por un club conveniado con el Ayuntamiento. La publicidad, se nos dijo, perseguía el patrocinio de un torneo, algo que no habría necesitado el club en cuestión de haber recurrido a la convocatoria del plan de ayuda a Clubes de Diputación para 2024. En definitiva, desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Alfaz, lo que pretendemos con nuestra propuesta es que las asociaciones y entidades conveniadas con nuestro municipio den muestra de que su compromiso en la persecución de los objetivos y fines por los que alcanzaron un acuerdo económico con el Ayuntamiento, no sólo no se vean perjudicado, si no que trabajen para que sus ingresos aumenten por la vía de la concurrencia a cuantas convocatorias puedan optar, por cumplir con las exigencias recogidas en las bases de las mismas y que la búsqueda y tramitación de estas ayudas sea un objetivo prioritario para los firmantes de los convenios mientras estos se encuentren en vigor. Por lo anterior el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi pide el voto favorable de todos los concejales de la corporación a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi a que en adelante todos los convenios que se acuerden con las distintas asociaciones y clubes, contemplen la obligatoriedad de que estos se comprometan a concurrir a cuantas convocatorias de subvenciones realice la Diputación Provincial de Alicante en las áreas o ámbitos de sus finalidades

dirigidas a ese tipo de entidades. 2. Instar al Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi a hacer públicas en la web municipal y en los canales de información utilizados por éste y notificar fehacientemente, a todas las asociaciones y clubes con convenio económico en vigor con el mismo, las Convocatorias de Subvenciones lanzadas desde la Diputación Provincial de Alicante cuyas bases estén dirigidas a este tipo de entidades. 3. Recortar las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de L'Alfàs en la misma cuantía económica que pudieran haber alcanzado, caso de concurrir a convocatorias de subvenciones a entidades en cualquier área o ámbito que pudiera alcanzarles y fueran susceptibles de ser beneficiarias de las mismas, a aquellas entidades que, teniendo en vigor convenio de ayuda económica con el mismo, no concurren de modo injustificado a esas convocatorias.

5.MO/35/2024_PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: 13 DE JULIO, DÍA DE ALFAZ DEL PI IN MEMORIAM DE LAS VÍCTIMAS DE LA BANDA TERRORISTA ETA

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno **la desestima por quince (15) votos en contra; y cuatro (4) votos favorables, de los Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y un (1) voto a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE VOX PARA EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE AGOSTO 13 de julio, Día de Alfaz del Pi in memoriam de las víctimas de la banda terrorista ETA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alfaz del Pi es un municipio solidario, acogedor y respetuoso, además de destacar por rendir homenaje y recordar en todo momento a las víctimas de atentados terroristas mediante actos públicos para mantener viva la memoria de las víctimas. En Alfaz del Pi se homenajea anualmente a las víctimas de la matanza de Utoya y Oslo, con más de 77 víctimas, producidas por un terrorista el 22 de julio en Noruega. Alfaz del Pi es uno de los municipios de España donde reside una amplia colonia de noruegos. También recientemente se ha homenajeado, en el Día Internacional de la Paz Mundial, a los asesinados por los terroristas en todo el mundo. Sin embargo, echamos en falta un día específico "in memoriam" de las víctimas que ETA ha asesinado a lo largo de varias décadas en nuestro país. Más de 800 víctimas mortales. Militares, policías, guardias civiles, mujeres, hombres, niños, concejales del PP, concejales del PSOE, políticos de ambas formaciones, que de manera indiscriminada han sufrido el terror de los asesinos en sus carnes y que han dejado marcadas a las familias de los asesinados para siempre. Es cierto que el Ayuntamiento tiene pendiente cumplir con el

Identificador F9hr 5rHO CYid 2Xal sswz D1cG Fvo= Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

double acuerdo plenario, aprobado por todos los grupos, en el que se acordó levantar un monumento a las víctimas de ETA. Pero la propuesta que ahora trae VOX a este pleno no habla de monumentos ni placas, sino de **institucionalizar un día en Alfaz en memoria de las víctimas de ETA**, de igual forma que se hace con los asesinados mediante atentados terroristas en otros países de Europa. Consideramos que las víctimas asesinadas por los terroristas son todas iguales y que todas merecen ser recordadas en Alfaz del Pi. El 13 de julio de 1997, España toda se unió para protestar contra la banda terrorista ETA. Fue el día que asesinaron al concejal del PP Miguel Ángel Blanco. VOX considera que mejor que el 13 de julio, día que nació el espíritu de Ermua, "la victoria de la conciencia colectiva, de la dignidad y de la moral frente al miedo y al terror". Aunque los asesinos hayan sido derrotados por los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y algunos se empeñen en blanquearlos, las víctimas deben permanecer en la memoria de todos los españoles, y por supuesto de los vecinos de Alfaz. Un pueblo que no recuerda su historia ni reconoce sus errores está condenado a repetirlos.

PROPUESTA

Institucionalizar el 13 de julio como Día de Alfaz del Pi in memoriam de las víctimas de la banda terrorista ETA, y esperamos contar con el apoyo tanto del PP como del PSOE, que sufrieron en sus filas la barbarie de la banda terrorista, que asesinó a concejales y políticos de ambas formaciones. Sus compañeros, como el resto de las víctimas, se merecen tener un día en Alfaz del Pi para ser recordados.

6.BAS/533/2024_PROPUESTA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA AGENDA URBANA 2030 DE L' ALFÀS DEL PI

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno **la aprueba con dieciocho (18) votos favorables y una (1) abstención de los Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, con el siguiente detalle: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y una (1) abstención de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

ASUNTO	APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA AGENDA URBANA 2030 DE L' ALFÀS DEL PI
ÁREA	FONDOS EUROPEOS
Expediente nº	CME/49/2024 BAS/533/2024 BAS/431/2021

Visto que este ayuntamiento aprobó la Agenda Urbana 2030 mediante acuerdo plenario en octubre de 2022. BAS/431/2021.

Visto la necesidad de la actualización de la Agenda Urbana 2030, expediente BAS/533/2024 y CME/49/2024.

Es necesaria la actualización de la Agenda Urbana 2030 de l'Alfàs del Pi, para seguir con la hoja de ruta integrada de acciones que de forma transversal permitan el cumplimiento de los ODS y para alinear las actuaciones de la Estrategia (ETI) con las de la Agenda Urbana 2030 de l'Alfàs del Pi.

Cabe recordar, que la Agenda Urbana 2030 es un documento estratégico de ruta para planificar y ejecutar nuestro plan de transformación urbana hacia un cambio sostenible. Esta Agenda Urbana nos permite trabajar ordenados y con objetivos claros, que además han sido aportados y apoyados por los ciudadanos del municipio mediante jornadas de participación ciudadana.

La Agenda Urbana 2030 es un documento estratégico vivo que debe ser actualizado y adaptado a las normativas vigentes y a las necesidades del municipio, para que pueda dar mayores oportunidades de financiación extra-municipal, y poder desarrollar las actuaciones contempladas en nuestra Agenda Urbana.

Por todo ello, es necesario elevar la propuesta de aprobación del documento " Actualización del la Agenda Urbana 2030 de l'Alfàs del Pi.

7.BAS/2370/2024_ACUERDO SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN INFORMES COMPATIBILIDAD PARA VIVIENDA TURÍSTICA

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la **aprueba con quince (15) votos favorables y cuatro (4) abstenciones de Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más una (1) abstención de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fecha 7 de agosto de 2024, se ha publicado en el DOGV el nuevo Decreto-ley 9/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico.

SEGUNDO.- Mediante Providencia dictada por la Concejalía delegada de Urbanismo, de fecha 8 de agosto de 2024, se ordena el inicio de expediente administrativo relativo la suspensión en la tramitación y el otorgamiento de informes de compatibilidad para viviendas de uso turístico, solicitándose la emisión de los oportunos informes a la vista de la nueva normativa autonómica.

TERCERO.- Con fecha 13 de agosto de 2024, se emitió informe de los servicios jurídicos del Área de Urbanismo cuyo contenido literal se transcribe:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Planeamiento vigente.

El planeamiento vigente en el municipio de l'Alfàs del Pi, lo constituye el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante el 4 de junio de 1987. Reseña de este acuerdo de la CPU fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 287 de 16 de diciembre de 1987. Asimismo, el texto integro de la normativa urbanística del vigente PGOU de 1987, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 155 de 9 de julio de 1993.

El Ayuntamiento acordó el año 2005 la revisión del vigente PGOU de 1987. En la actualidad la revisión del PGOU se encuentra paralizado en sede autonómica a la espera de la emisión de diferentes informes sectoriales.

SEGUNDO.- Régimen vigente del uso turístico-hoteler.

En el vigente PGOU de 1987, la edificación destinada al uso turístico-hoteler, se conceptúa como uso terciario. Si bien, la regulación de las viviendas residenciales destinadas a uso turístico, como uso regulado en la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, Disposición adicional Segunda: "(...) Se entiende que las viviendas de uso turístico se considera que son compatibles con el uso urbanístico terciario, y con el uso urbanístico residencial (...)" y en el Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana. Su falta de regulación en nuestro Plan General está conduciendo a la proliferación incontrolada viviendas destinadas en uso turístico en todo el municipio, especialmente en edificios y zonas cuya uso natural y esencial es y debe ser el residencial.

Sin embargo, a la vista del reciente Decreto-Ley 9/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico (DOGV núm. 8209 de 02/08/2024), por el que se aprueban nuevas disposiciones relativas a dichas viviendas, y en concreto, atendida la redacción dada por el nuevo art. 64 BIS de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, en virtud del cual

"los Ayuntamientos, por razón imperiosa de interés general, y mediante el ejercicio de sus competencias de planeamiento urbanístico, podrán establecer limitaciones proporcionadas, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, área o zona. Dichas limitaciones deberán obedecer a criterios claros, inequívocos y objetivos, a los que se haya dado debida publicidad con anterioridad a su aplicación".

TERCERO.- Problemática detectada en orden a la compatibilidad urbanística para viviendas de uso turístico en el término municipal, y necesidad de nueva regulación.

Es más que notable y llamativa la proliferación de solicitudes al Ayuntamiento, para destinar viviendas residenciales al uso turístico. Prueba de ello, es la tramitación en los últimos años de expedientes de Compatibilidad Urbanística para Uso Turístico, siendo las cifras las siguientes: 61 solicitudes en el año 2021; 145 solicitudes en el año 2022; 230 solicitudes en el año 2023 y 237 solicitudes en 2024 hasta el momento. Debe también señalarse que el número de viviendas dadas de alta en el Auto-registro de viviendas turísticas de la Conselleria de Turisme, a fecha actual, es de 1764 viviendas aproximadamente.

Es notorio también, la cantidad de Ayuntamientos que han decidido regular, a través de ordenanzas municipales, previa suspensión de emisión de informes de compatibilidad urbanística para viviendas turísticas por plazo entre uno o dos años, las condiciones, zonas y requisitos para conceder la compatibilidad para vivienda de uso turístico. Dicha regulación se efectúa, entre otros fines, para garantizar que las viviendas destinadas a uso turístico cumplen con una serie de garantías y condiciones mínimas que permiten su correcta utilización (ubicación, servicios de la zona, etc.), así como su integración y convivencia vecinal.

Cabe precisar, además, que las reticencias vecinales ante la implantación de viviendas destinadas a uso turístico en ciertas localizaciones del municipio suelo no es nueva y que las quejas recibidas por la falta de inspección, la detección de viviendas turísticas irregulares y las molestias en edificios comunitarios se ha ido acrecentando a lo largo de los años.

A la vista de las potestad recogida en el nuevo artículo 64 BIS redactado por el reciente Decreto-Ley 9/2024, de 2 de agosto de 2024, del Consell, el Ayuntamiento pretende dar una regulación que satisfaga tanto la demanda turística del municipio como la convivencia residencial en zonas creadas para dicho uso desde el Plan General de 1987, pues la actual falta de criterios limitativos del Plan, puede producir mermas notables en la calidad de vida de las personas que residen o disfrutan de su tiempo en espacios o edificios residenciales puedan ubicarse en sitios inadecuados que no cuentan con los suficientes servicios para la prestación del uso turístico.

En este aspecto, se precisa una nueva regulación municipal que tenga como objetivo principal la determinación de las zonas y tipología de viviendas donde se considera oportuno y adecuado la habilitación de viviendas para uso turístico, así como todos aquellos aspectos que permitan ponderar suficientemente la idoneidad de dicho uso.

A los precedentes hechos, le son de aplicación, los siguientes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

Municipal:

- *Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante el 4 de junio de 1987.*

Estatal:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU/15)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm.236, de 02.10.2015).*

Autonómica:

- *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje -TRLOTUP-. (DOGV núm. 9129, de 16/07/2021).*
- *Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. (DOGV núm.8313, de 08.06.2018)*
- *Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana. (DOGV núm. 9015, de 08.02.2021).*
- *Decreto 1/2022, de 14 de enero, del Consell, de regulación del Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana*

- Decreto 2/2017, de 24 de enero, del president de la Generalitat, por el que se establecen los distintivos correspondientes a las empresas y a los establecimientos turísticos de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 15/2020, de 31 de enero, del Consell, de disciplina turística en la Comunitat Valenciana. (DOGV núm. 8734, de 06.02.2020).
- Decreto-Ley 9/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico (DOGV núm. 8209 de 02/08/2024).

SEGUNDO.- Potestad de suspensión de licencias.

El artículo 68 del TRLOTUP, según nueva redacción dada por el Decreto-Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat. permite acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística. Por tanto, debe entenderse incluido en dichos títulos habilitantes para el cambio de uso la compatibilidad de uso para vivienda turística, en tanto en cuanto, supone la conversión de una vivienda destinada, en principio, a uso residencial en vivienda de uso turístico.

Así pues, la suspensión en la emisión de informes de compatibilidad urbanística para viviendas de uso turístico tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de regulación. Por ende, este es el plazo del que dispone el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para estudiar la situación actual de las viviendas de uso turístico y preparar, a través de una nueva ordenanza, el marco regulador para las viviendas de uso turístico.

La citada suspensión debe entenderse como una medida cautelar que persigue no agravar la proliferación de viviendas de uso turístico sin limitación alguna en cualquier parte del municipio. Con ello se intenta lograr la efectiva satisfacción de los intereses generales que siempre ha de servir la Administración Pública (art. 103.1 C.E.) y específicamente en su actividad de ordenación urbanística del territorio, intereses cuyo logro se vería frustrado, si se autorizaran nuevas compatibilidades durante el período que media hasta la aprobación de la nueva ordenanza, pues podría producirse una avalancha de nuevas solicitudes ante la futura entrada en vigor de la regulación pretendida.

Así pues, la suspensión producirá efectos desde la fecha de su aprobación y deberán resolverse las solicitudes presentadas antes de la fecha del acuerdo, de conformidad con el marco normativo preexistente, no admitiéndose a trámite aquellas solicitudes presentadas posteriormente en tanto en cuanto no se levante la suspensión.

TERCERO.- Órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión de licencias.

Es competencia del Pleno de la Corporación, la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística; y requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación los acuerdos que corresponda adoptar a ésta en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística (art. 22.2 LRBRL).

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar, que por los Servicios Técnicos Municipales, se inicien de los estudios para la redacción de una ordenanza reguladora para la compatibilidad de viviendas de uso turístico en el municipio de l'Alfàs del Pi, especialmente sobre la delimitaciones y/o condiciones para la compatibilidad de dichas viviendas en los suelos urbanos con un uso predominante de carácter residencial.

SEGUNDO.- Suspender, el otorgamiento de informes de compatibilidad turísticas para viviendas de uso turístico, en tanto se estudia la nueva ordenación.

La suspensión acordada tendrá una duración máxima de dos año. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de nueva regulación.

Ámbitos afectados por la suspensión: Todos los suelos urbanos, urbanizables no programados y no urbanizables del término municipal.

Tipo de títulos afectados por la suspensión: Informe de compatibilidad de viviendas para uso turístico.

Ámbito exceptuado por la suspensión: Obras de edificación y actividad en parcelas calificadas como uso terciario turístico-hotelero.

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y tablón de anuncios de la página web municipal. El cómputo del plazo de suspensión se iniciará el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el DOGV."

Por todo ello, y resultando que el Pleno es el órgano competente para la resolución del presente expediente, esta Concejalía delegada eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del acuerdo que corresponda:



PRIMERO.- Acordar, que por los Servicios Técnicos Municipales, se inicien de los estudios para la redacción de una ordenanza reguladora para la compatibilidad de viviendas de uso turístico en el municipio de l'Alfàs del Pi, especialmente sobre la delimitaciones y/o condiciones para la compatibilidad de dichas viviendas en los suelos urbanos con un uso predominante de carácter residencial.

SEGUNDO.- Suspender, el otorgamiento de informes de compatibilidad turísticas para viviendas de uso turístico, en tanto se estudia la nueva ordenación.

La suspensión acordada tendrá una duración máxima de dos año. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de nueva regulación.

Ámbitos afectados por la suspensión: Todos los suelos urbanos, urbanizables no programados y no urbanizables del término municipal.

Tipo de títulos afectados por la suspensión: Informe de compatibilidad de viviendas para uso turístico.

Ámbito exceptuado por la suspensión: Obras de edificación y actividad en parcelas calificadas como uso terciario turístico-hotelero.

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y tablón de anuncios de la página web municipal. El cómputo del plazo de suspensión se iniciará el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el DOGV.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

.II. PARTE INFORMATIVA.

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la alcaldía y concejalías delegadas, desde la celebración de la última sesión: desde la número 1277/2024 de fecha 23/07/2024, hasta la número 1442/2024 de fecha 26/08/2024, que están a

disposición de los sres/sras. concejales/as de la corporación en la plataforma municipal.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN, ARTÍCULO 46.2 E) DE LA LRBRL Y 55.6 DEL ROM: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaria General y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa-Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 30/08/2024 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:57 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 08/10/2024 12:12:29 CEST

ANDREA RODERO RUIZ

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

SECRETARIA GENERAL

Fecha firma: 08/10/2024 12:12:25 CEST